



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° 257 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 | MAYO 2023



VISTOS: el Memorandum N° 1540-2023-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 05 de mayo del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, que dispone, ENCARGAR al OBST. RUDY HUAMANI VELAZQUE, como Director Ejecutivo de Salud de las Personas, Cargo de Confianza F-4, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Memorandum N° 157-2023/DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 02 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2023-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 17 de enero del 2023, donde **SE RESUELVE: DESIGNAR**, a partir del 17 de enero del año 2023, al **OBST. RUDY HUAMANI VELAZQUE**, como Director Ejecutivo de Salud de las Personas, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cargo de confianza F-4, con las responsabilidades de Ley;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la Designación del **OBST. RUDY HUAMANI VELAZQUE**, como Director Ejecutivo de Salud de las Personas, Cargo de Confianza F-4, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir del 02 de mayo del 2023.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, cualquier Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Forfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdri.